



RECTIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N°0400-201026/2021, QUE APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LECHE DE LA REGIÓN DE COQUIMBO".

LA SERENA, 14/ 07/ 2021

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 0400-201033/2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nro. 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-206244/2021 del 11 de junio de 2021 del Director Nacional, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020, del Director Nacional, que aprobó el "Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo"; la Resolución Afecta N°0400-201026/2021 del 29 de junio de 2021, del Director Regional de INDAP, que aprueba y pone en ejecución el Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA); la Resolución Exenta RA N°166/369/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, del Director Nacional de INDAP, sobre nombramiento en calidad de titular en el cargo de Director Regional; el oficio ordinario N°1501 de fecha 27 de mayo de 2021, del Subdirector de la Dirección de Presupuestos, sobre autorización para financiamiento plurianual de convenios, y las necesidades del servicio,

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la Ley N.° 18910 modificada por la Ley N.° 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República de la República de Chile, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Específicamente y conforme los objetos precedentemente señalados, mediante el presente convenio se espera propender al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la agricultura familiar campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que por Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020, de la Dirección Nacional, se aprobó el "Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo", orientado a la ampliación de las capacidades para consolidar y/o potenciar el desarrollo de los pequeños productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo, y es la materialización del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: Componente Caprino. El objeto de este programa es apoyar el desarrollo profesional, productivo y económico, de los pequeños productores pecuarios caprinos lecheros de la misma región.
- Que, en el marco de dicho programa y previa delegación de facultades, se procedió a suscribir con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) un convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos para el "Fortalecimiento de la Producción Caprina de Leche de la Región de Coquimbo" y sus anexos, el que fue aprobado por el correspondiente acto administrativo.
- En efecto, por Resolución Afecta N°0400-201026/2021 de fecha 29 de junio de 2021, del Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, se aprobó y puso en ejecución el Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para el "Fortalecimiento de la Producción Caprina de Leche de la Región de Coquimbo" y sus anexos, remitiéndose a través del Oficio N°0400-201991-2021 a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, si correspondiere.



CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

- Que las imputaciones presupuestarias comprometidas en la parte resolutive –resuelvo N°2- de la Resolución Afecta N°0400-201026/2021 de fecha 29 de junio de 2021, de esta Dirección Regional presentan un error que es necesario subsanar y que se refiere al monto de las cuotas de los años 2021 y 2023.

RESUELVO:

I. RECTIFICASE LA RESOLUCIÓN AFECTA N°0400-201026/2021, de fecha 29 de junio de 2021, del Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que aprueba y pone en ejecución el Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos de fecha 14 de junio de 2021, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para el “Fortalecimiento de la Producción Caprina de Leche de la Región de Coquimbo” y sus anexos, solo en cuanto se refiere a las imputaciones presupuestarias comprometidas en la parte resolutive del acto, resuelvo N° 2, quedando en consecuencia dicho numeral en el siguiente tenor:

2. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$371.006.042 (trescientos setenta y un millones seis mil cuarenta y dos pesos), de los cuales \$143.950.631.- se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 419, código de actividad 627 del presupuesto vigente y el saldo de \$141.629.411.- se imputará al presupuesto del año 2022 y \$85.426.000, al presupuesto del año 2023, en tanto, se cuente con las respectivas disponibilidades presupuestarias.

II. En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente lo dispuesto en la Resolución Afecta N°0400-201026/2021 de fecha 29 de junio de 2021, de esta Dirección Regional, precitada.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y TRANSCRIBASE,



JOSE EUGENIO SEPULVEDA LARA
 Director Regional
 Dirección Regional Coquimbo

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio INDAP IICA	Digital	Ver		
RAF N° 0400-201026 APRUEBA Y PONE EN EJECUCION CONVENIO IICA - INDAP	Digital	Ver		
Oficio N°1501 Dipres	Digital	Ver		
Resol. Delegatoria	Digital	Ver		
Oficio Ordinario N°0400-201991/2021 CGR	Digital	Ver		

CMA/ACL/AVC/CRG/LBS

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
 UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el
 /?key=20418371&hash=a0853



=====

TOMADO RAZÓN
 En nombre del Contralor General de la República
 Fecha : 22/07/2021
 Hugo Humberto Segovia Saba
 Contralor Regional

=====



APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAPRINA DE LECHE DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

LA SERENA, 29/06/2021

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 0400-201026/2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°119.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre ejecución del trámite de toma de razón y la Resolución N°116, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-20624/2021 del 11 de junio de 2021 del Director Nacional, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020, del Director Nacional, que aprobó el "Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo"; la Resolución Exenta RA N°160369/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, del Director Nacional de INDAP, sobre nombramiento en calidad de titular en el cargo de Director Regional y el oficio ordinario N°1501 de fecha 27 de mayo de 2021, del Subdirector de la Dirección de Presupuestos, sobre autorización para financiamiento plurianual de convenios, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la Ley N° 18910 modificada por la Ley N° 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Específicamente y conforme los objetos precedentemente señalados, mediante el presente convenio se espera propender al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la agricultura familiar campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que por Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020, de la Dirección Nacional, se aprobó el "Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo", orientado a la ampliación de las capacidades para consentir y/o potenciar el desarrollo de los pequeños productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo, y es la materialización del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo. Componente Caprino. El objeto de este programa es apoyar el desarrollo profesional, productivo y económico, de los pequeños productores pecuarios caprinos lecheros de la misma región.
- Dicho programa, permite acceder a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones, asesorías técnicas especializadas, capacitaciones y otras actividades en los ámbitos de la producción caprina lechera y actividades conexas. Estos apoyos pueden ser complementarios a los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, los cuales por tener distintos objetivos no han podido ser abordados. También pueden ser prestados a productores que no se encuentran en los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, pero que están acreditados como usuarios INDAP.
- Que el señalado programa contempla un eje de capacitación y otras actividades cuyo objetivo es contribuir a la profesionalización del rubro productivo caprino lechero, así como, mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del sistema productivo caprino lechero, apoyo que puede concretarse a través de la suscripción de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos con entidades públicas y/o privadas, modalidad que permite complementar el financiamiento y aunar voluntades, en un marco de cooperación interinstitucional plurianual con un organismo de reconocida y larga experiencia.
- Que el IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del sistema interamericano; con una trayectoria de más de 75 años de vida institucional, cuya misión es "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".
- Con fecha 23 de enero de 1991, el IICA suscribió con el Gobierno de Chile un acuerdo básico sobre relaciones institucionales, privilegios e inmunidades, promulgado y aprobado por Decreto N° 889, de 1993, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual reconoce la facultad del IICA para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Chile. Que la cooperación técnica directa del IICA se basa mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos y con fecha 12 de marzo de 2018 entró en vigor la alianza entre el Ministerio de Agricultura de Chile y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el cual tiene por objeto formular un plan nacional de cooperación y formular y ejecutar plan de acción de cooperación Sur-Sur, triangular y/o multilateral. Esto fue ratificado en carta de entendimiento, firmada el 09 de agosto de 2018 entre el MINAGRI e IICA.
- El IICA en el marco de sus acciones de cooperación técnica, tiene como uno de sus objetivos estratégicos apoyar el acceso de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), a sistemas de extensión e innovación que mejore sus capacidades y habilidades para desarrollar emprendimientos agrícolas y rurales, considerando las oportunidades y restricciones que señalan los mercados, los territorios y el medio ambiente. En ese sentido IICA ha desarrollado acciones en Chile y en el extranjero para asegurar la calidad de los servicios de extensión rural y mejorar su impacto mediante el fortalecimiento de las competencias de los extensionistas, apoyando en su actualización técnica y perfeccionamiento profesional.
- Recientemente el IICA ha desarrollado el Proyecto Viva o Sembrarlo, en la región del Nordeste Brasileño, esta iniciativa buscaba reducir la pobreza, incrementar la producción y mejorar el nivel de vida de las poblaciones vulnerables en las zonas rurales de la región semiárida de Piauí. Su enfoque operativo fue el incremento de las actividades productivas, con el objetivo de generar ingresos y el fortalecimiento organizativo de las familias rurales, destacándose el desarrollo comunitario, inversión productiva, asistencia técnica y organización social, orientado por acciones de sustentabilidad desde el punto de vista ambiental, económico y social, lo que es coincidente con la situación actual del rubro caprino de la Región de Coquimbo y lo que se desea implementar con el proyecto de Fortalecimiento de la producción Caprina Lechera, en los ámbitos de la producción lechera sustentable, capacitación de usuarios y equipos técnicos INDAP en dicha región. IICA en conjunto con INDAP han desarrollado acciones tendientes a apoyar el fortalecimiento de las competencias de los extensionistas pertenecientes a los programas de extensión rural, mediante la realización de manuales y cursos en el área de educación de adultos. Estos programas contribuyen a lograr cambios en los sistemas productivos desarrollando herramientas que permiten que los extensionistas, mejoren sus prácticas y en base a estas nuevas capacidades técnicas y habilidades provoquen un impacto en la calidad de vida de la Agricultura Familiar Campesina, mediante la facilitación eficiente de la innovación en los procesos productivos que llevan a cabo los agricultores.
- INDAP ha realizado variadas intervenciones en apoyo al rubro tanto a nivel de usuarios, equipos técnicos y funcionarios de la institución, reconociendo la necesidad actual y la existencia de diferentes brechas en los sistemas productivos caprinos lecheros de la región de Coquimbo, las que deben ser cubiertas, procurando la debida actualización técnica así como la transferencia e implementación de nuevas metodologías de intervención, producto del cambio climático, déficit hídrico, degradación de los recursos forrajeros e intensificación productiva caprina lechera, que se desea implementar en la región de Coquimbo, necesidades o brechas que deben ser cubiertas por especialistas del rubro en materias específicas (reproducción, alimentación, uso de recursos internos y externos disponibles, formulación de dietas, mejoramiento y selección genética, gestión de sistemas lecheros sustentables, extensión, entre otros), encontrándose estos profesionales especialistas en diferentes instituciones de educación superior, centros de investigación y ejercicio libre de la profesión (dentro y fuera del país), lo que dificulta la licitación y adjudicación por parte de una sola institución en particular o por materia en específico, dado los tiempos y recursos administrativos que ello implica. Esto se simplifica al realizar este convenio con IICA, ya que además de poseer internamente profesionales destacados en el rubro, puede coordinar la participación de los especialistas requeridos, gestionar la administración de los recursos y supervisar la generación del material técnico necesario y el cumplimiento de los indicadores esperados en las diferentes actividades que se deben implementar, las que son esenciales para el cumplimiento del trabajo solicitado y el logro de los objetivos propuestos, los que podrán contribuir al desarrollo territorial de la agricultura familiar campesina regional, en base a la implementación y crecimiento de sistemas productivos lecheros sustentables.
- Que INDAP e IICA reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto y cooperación técnica han contribuido y seguirán haciéndolo al desarrollo territorial y la agricultura familiar campesina, apoyando la implementación y crecimiento económico de sistemas productivos sostenibles, así como la calidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los alimentos.
- Que la Dirección de Presupuestos, mediante el Oficio ordinario N°1501 de fecha 27 de mayo de 2021, del Subdirector de Presupuestos, ha autorizado el financiamiento plurianual de un convenio con IICA.
- Que se delegaron facultades al Director Regional para firmar un convenio de cooperación técnica y transferencia de fondos entre INDAP e IICA, según consta de la Resolución Exenta N°0070-20624/2021, del Director Nacional.

• Que, en razón de lo anterior, las partes han celebrado un convenio de cooperación técnica y transferencia de fondos con alcance **TOMADO RAZÓN CON ALCANCE**

• Que existe disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroga el **Por orden del Contralor General de la República**

Oficio : E123741/2021
Fecha : 22/07/2021
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional



RESUELVO:

1. **APRUEBASE Y PÓNGASE EN EJECUCIÓN** el Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos de fecha 14 de junio de 2021, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para el "Fortalecimiento de la Producción Caprina de Leche de la Región de Coquimbo" y sus anexos y cuyo texto es del siguiente tenor:

EN LA SERENA A 14 DE JUNIO DE 2021, ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° [REDACTED] ■ **SERVICIO FUNCIONALMENTE DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, EN ADELANTE INDAP, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR REGIONAL, DON JOSÉ EUGENIO SEPULVEDA LARA, CHILENO, CONTADOR AUDITOR, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED], AMBOS DOMICILIADOS EN CALLE PEDRO PABLO MUÑOZ N° 200, DE LA COMUNA DE LA SERENA, POR UNA PARTE Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, EN ADELANTE IICA, REPRESENTADO POR DON JORGE HERNAN CHIRIBOGA PAREJA, ECUATORIANO, INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN, CÉDULA DE IDENTIDAD PARA EXTRANJEROS N° [REDACTED], AMBOS DOMICILIADOS EN CALLE RANCAGUA N° 0320, COMUNA DE PROVIDENCIA, HAN CONVENIDO EN CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1) Que INDAP, de acuerdo a la Ley N° 18910 modificada por la Ley N° 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Específicamente y conforme los objetos precedentemente señalados, mediante el presente convenio se espera propender al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la agricultura familiar campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

1.2) Que por Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020, de la Dirección Nacional, se aprobó el "Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo", orientado a la ampliación de las capacidades para consolidar y/o potenciar el desarrollo de los pequeños productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo, y es la materialización del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: Componente Caprino. El objeto de este programa es apoyar el desarrollo profesional, productivo y económico, de los pequeños productores pecuarios caprinos lecheros de la misma región. El programa, permite acceder a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones, asesorías técnicas especializadas, capacitaciones y otras actividades en los ámbitos de la producción caprina lechera y actividades conexas. Estos apoyos pueden ser complementarios a los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, los cuales por tener distintos objetivos no han podido ser abordados. También pueden ser prestados a productores que no se encuentran en los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, pero que están acreditados como usuarios INDAP.

1.3) Que el IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del sistema interamericano; con una trayectoria de más de 75 años de vida institucional, cuya misión es "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".

1.4) Con fecha 23 de enero de 1991, el IICA suscribió con el Gobierno de Chile un acuerdo básico sobre relaciones institucionales, privilegios e inmunidades, promulgado y aprobado por Decreto N° 889, de 1993, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual reconoce la facultad del IICA para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Chile.

Que la cooperación técnica directa del IICA se basa mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.

1.5) Que con fecha 12 de marzo de 2018 entró en vigor la alianza entre el Ministerio de Agricultura de Chile y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el cual tiene por objeto formular un plan nacional de cooperación y ejecutar plan de acción de cooperación Sur-Sur, triangular y/o multilateral. Esto fue ratificado en carta de entendimiento, firmada el 09 de agosto de 2018 entre el MINAGRI e IICA.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto y cooperación técnica puedan contribuir al desarrollo territorial y a la agricultura familiar campesina, apoyando la implementación y crecimiento económico de sistemas productivos sostenibles, así como la sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los alimentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

El presente instrumento es la materialización del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de Coquimbo, específicamente en su componente caprino, que tiene por objeto contribuir al desarrollo de capacidades de los miembros de la agricultura familiar campesina (AFC) mejorando el nivel de competitividad de los negocios y sistemas productivos que desarrollan usuarios de INDAP del rubro caprino lechero, en el marco de las estrategias indicadas por el plan denominado: "Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, Región de Coquimbo".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Formular, coordinar y desarrollar diferentes actividades de capacitación, difusión o estudios en temas relevantes para el rubro caprino lechero de la Región de Coquimbo.
2. Entrega de conocimientos (productivos, económicos y de gestión), desarrollo de habilidades y capacidades técnicas, para mantener, mejorar y lograr sustentabilidad de los sistemas productivos caprinos lecheros de los usuarios de INDAP.
3. Entregar metodologías, habilidades y conocimientos suficientes para administrar explotaciones caprinas lecheras en forma eficiente.
4. Fomentar el desarrollo de explotaciones caprinas lecheras sustentables, económicamente rentables y su vinculación con el mercado.
5. Difundir modelos productivos lecheros caprinos, que sirvan de referencia para usuarios de sus respectivas comunas o territorios.
6. Entregar información respecto a otros programas de desarrollo de capacidades y financiamiento, tanto de INDAP como de otras entidades públicas y privadas, asociadas al rubro de la producción caprina lechera.
7. Fomentar el desarrollo del capital social y la participación.
8. Dar a conocer diferentes alternativas de asociatividad, sus características, responsabilidades, problemáticas, ventajas y beneficios que otorga al fortalecimiento de los emprendimientos de los usuarios.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN CONJUNTA (ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL IICA).

Las áreas de cooperación de este convenio incluyen todas aquellas actividades que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera y segunda, especialmente las referidas a:

a) Formación, capacitación y entrenamiento dirigido a personas y organizaciones a través de seminarios, talleres de trabajo, cursos, ferias y giras (nacionales e internacionales), entre otras, en el marco del presente convenio, dentro de las atribuciones legales de cada institución. La formación irá destinada a usuarios productores caprinos de distintos niveles de producción que desean mejorar o consolidar su negocio lechero en forma sostenible, así como a profesionales y técnicos del rubro que presten asesoría, pertenecientes a todas las comunas de la Región de Coquimbo. El mecanismo de comprobación de dichas actividades será mediante un informe (impreso y/o digital), con todas los documentos o registros de verificación posibles de implementar (lista de asistencia, fotografías, videos, encuestas de satisfacción, copia de material impreso entregado en dichas actividades, entre otros), lo cual debe ser visado y aprobado por la unidad técnica designada por INDAP, dentro de 10 días hábiles de haberse remitido éstos documentos (informe, verificadores), mediante ingreso de dichos documentos a oficina de partes INDAP correspondiente.

b) Generación de manuales y material didáctico de difusión, impreso y/o audiovisual (calendario, poster, cartilla u otro) con información técnica relevante, vinculado al objetivo del presente convenio.

c) Contratación de expertos y/o instituciones destacadas las que siempre deberán ser calificadas y aceptadas expresamente por INDAP, para el desarrollo de estudios, manuales, actividades de formación-capacitación, en temas relevantes y necesarios, para el buen desarrollo y logro de los objetivos del plan caprino regional.

d) El IICA deberá generar y proveer a INDAP de una planilla activa de procesamiento de información (Excel) ello sin perjuicio de que las partes en el momento que estimen conveniente puedan convenir el desarrollo de algún otro sistema que permita el procesamiento de los datos que se puedan acordar, lo anterior con el objeto de proceder a la captación y procesamiento de información técnico-económica de los sistemas productivos caprinos lecheros, que permita el procesamiento de esta información y entrega de resultados relevantes a nivel de productor, área Indap, comuna, provincia o Región de Coquimbo.

e) Los aportes no pecuniarios comprometidos por el IICA, se detallan en el Anexo II del presente documento, el que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Las actividades a desarrollar por IICA el primer año de convenio, contados desde su total tramitación, serán:

1. Constitución e equipo de expertos, que realizarán el desarrollo conceptual de:
 - a. Calendario (poster o cartilla).
 - b. Manual de producción y gestión lechera caprina específico para usuarios.
 - c. Libro de control de datos.
 - d. Planilla de procesamiento de información (técnico-económica) de sistemas productivos lecheros caprinos, la que debe permitir el procesamiento de la información ingresada por las personas que tengan a su cargo dicha función y que como resultado arroje datos procesados según lo que convengan las partes.
2. Edición y publicación de calendario, manual y libro de control de datos.
3. Constitución de equipo de expertos para el desarrollo del curso para:
 - a. Profesionales de equipos técnicos y funcionarios de INDAP.
 - b. Usuarios INDAP.
4. Organizar, implementar y financiar todo lo necesario para el desarrollo de ferias provinciales.
5. Organizar, implementar y financiar todo lo relativo al desarrollo de charlas técnicas.
6. Organizar, implementar y financiar todo lo relativo al Seminario de Producción Caprina Lechera de la Región de Coquimbo.
7. Organizar, implementar y financiar todo lo necesario para el desarrollo de giras (nacional- internacional) contempladas en el convenio.
8. Las actividades descritas en el presente párrafo deberán ser descritas, probadas y contenidas en un informe, cuyo detalle se explicitará en el ANEXO I, el que formará parte del presente Convenio, para todos los efectos legales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El convenio considera la inversión total por un monto de \$412.228.936 (cuatrocientos doce millones doscientos veintiocho mil novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis pesos), de acuerdo con el detalle que se indica a continuación. Mientras INDAP entregará una suma única y por un monto equivalente a un total de \$371.740.000 (trescientos setenta y uno millones setecientos cuarenta mil pesos), de acuerdo con el detalle que se indica a continuación. Mientras que IICA realizará un aporte no pecuniario equivalente al 10% del presupuesto que para los años 2 y 3 fijará y aprobará los presupuestos anuales mediante resolución. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de cooperación, las partes de INDAP:



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E123741/2021

Fecha : 22/07/2021

Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

- a) Durante el primer año de ejecución del presente Convenio, INDAP se compromete a aportar la suma de \$143.950.631.- (ciento cuarenta y tres millones novecientos cincuenta mil seiscientos treinta y un pesos), conforme lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento. El aporte de INDAP para los años números 2 y 3 se fijará y aprobará mediante la resolución, conforme a disponibilidad de recursos del año respectivo, conforme INDAP se lo comunique al IICA con a lo menos 30 días de anticipación a la suscripción del instrumento respectivo.
- b) Para los años 2 y 3 de ejecución del presente convenio, INDAP se compromete a la transferencia de las siguientes sumas de dinero: Año 2 correspondiente a una suma única y total de \$141.629.411.-, para el año 3 de ejecución un total de \$85.426.000.- Dichos montos siempre deberán ser aprobados por resolución de INDAP, conforme la disponibilidad presupuestaria dispuesta por la autoridad para dicha anualidad y ajustándose a toda la normativa legal, estatutaria o de cualquiera otra índole que rijan la materia.
- c) Reconocer al IICA una tasa denominada "Tasa Institucional Nueva" (TIN) del 10% anual por conceptos de costos directos, inherentes y asociados al convenio, incluyendo los bienes y servicios necesarios para la ejecución completa, oportuna y de acuerdo a los términos pactados en el presente convenio, siendo éste un porcentaje que el Instituto aplica sobre la totalidad de los costos directos (ejecutados) de los proyectos financiados con recursos externos. Esta tasa forma parte de la política institucional y su propósito es financiar en parte los costos que se generan por mantener los instrumentos de cooperación, tales como los costos de personal administrativo (contabilidad, secretarías, confección de los respectivos presupuestos y sistemas de tecnologías de la información), activos fijos, tecnología de la información, servicios básicos (electricidad, agua, entre otros) y demás gastos en que incurrir la representación del IICA en Chile para respaldar la ejecución del convenio. Todo gasto deberá ser incluido en la rendición señalada en la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.
- d) Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- e) Proporcionar apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este convenio y que las partes establecerán de común acuerdo.

De IICA:

- a) Al tener de lo expuesto, IICA realizará un aporte no pecuniario, equivalente al 10% del presupuesto anual correspondiente al año de ejecución del convenio. El monto del primer año correspondiente a la cantidad de \$15.994.515.- (quince millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos quince pesos), corresponde al tiempo del personal profesional local e internacional dedicado al proyecto y se rendirá antes del 15 de diciembre del año 2021. Ello de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.
- b) En ese marco, el IICA se compromete a desarrollar todas las actividades pertinentes en orden a alcanzar los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la formación, capacitación, entrenamiento y/o actualización del capital humano, que participa del Programa y que desarrolla el rubro a través de profesionales de amplia experiencia, conforme las instrucciones, comentarios y en general a lo convenido en el presente instrumento y sus anexos.
- c) El IICA, aportará expertos y comisiones de trabajo en las áreas técnicas vinculadas a los procesos de mejoramiento, de los sistemas productivos lecheros caprinos de la Región de Coquimbo.
- d) El IICA dispondrá de un profesional encargado de la articulación, coordinación y desarrollo de las diferentes actividades de capacitación, formulación, impresión y entrega de materiales técnicos comprometidos en este convenio de cooperación entre ambas instituciones, cuya contratación se hará conforme las instrucciones y visto bueno por escrito por parte de INDAP.
- e) El IICA deberá acreditar la recepción de los recursos transferidos por INDAP en la cuenta corriente de IICA y mantener estos recursos en la misma moneda de traspaso.
- f) El IICA deberá rendir los recursos transferidos por INDAP, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República.
- g) El IICA deberá elaborar y presentar oportunamente a INDAP, los informes a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.
- h) Apoyar en la ejecución de las actividades definidas, mediante la participación del equipo técnico de la oficina en Chile y de especialistas recomendados por IICA y autorizados por INDAP, conforme lo pactado en el presente convenio y en sus anexos números I, II y III.
- i) Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- j) Apoyar técnicamente todas las actividades a realizarse a través de sus áreas técnicas y su capacidad internacional.
- k) El IICA deberá dar cumplimiento estricto a lo prescrito por el art. 59 de la Ley N° 19.728, previo a la recepción de cualquiera transferencia del INDAP, conforme lo señalado en el referido precepto.
- l) El IICA deberá dar cumplimiento a lo establecido del art. 23, letra d), de la Ley de presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2021, referente a la publicación de convenio.

De las responsabilidades conjuntas:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- b) Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de planes de acción y aprobación de convenios o contratos.
- c) Elaborar propuestas -de ser necesario- para la consecución y gestión de otros recursos para la Región de Coquimbo.

CLÁUSULA SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS DEL CONVENIO (TRES AÑOS);

- a. Los equipos técnicos, funcionarios y usuarios INDAP, adquieren nuevos conocimientos y competencias entregadas en las diferentes capacitaciones y temas tratados. Se contempla capacitar al menos 50 profesionales y/o técnicos y a lo menos 300 usuarios, en ambos casos por cada año de ejecución.
- b. Los profesionales y técnicos aprovechan el material recibido y entregan un mejor apoyo a los usuarios que cuentan con explotaciones caprinas lecheras en sus territorios. Se espera que al menos un 80% de los profesionales y técnicos de equipos territoriales capacitados, apliquen alguna tecnología o mejora en los sistemas productivos de sus respectivas unidades operativas.
- c. Los usuarios, conocen, entienden y aplican mejoras en sus sistemas productivos lecheros. Se espera que al menos un 60% de los usuarios capacitados, apliquen alguna tecnología o mejora en sus sistemas productivos.
- d. Los usuarios conocen las ventajas y realizan registro de datos relevantes para el manejo y evaluación de sus sistemas productivos lecheros. Se espera que al menos un 60% de los usuarios capacitados que recibieron sus libros de control, tomen registros en sus sistemas productivos.
- e. Las ferias provinciales destacan como punto de encuentro entre profesionales, usuarios y comunidad en general, se presentan avances del plan y predios demostrativos, venta de productos, insumos e intercambio de experiencias y se espera la realización de tres ferias al año (una en cada provincia de la región).
- f. Los seminarios se destacan como eventos de difusión del Plan Caprino, con participación de usuarios, profesionales, autoridades regionales y expertos (nacionales e internacionales). Se dan a conocer las principales acciones realizadas y por realizar en el Plan Caprino. Se espera la asistencia de 120 personas por año (usuarios, profesionales y funcionarios Indap).
- g. En las ferias, los usuarios conocen y constatan las posibilidades de desarrollo de las explotaciones caprinas lecheras, aplicables a sus propias realidades locales. Se contempla la realización de a lo menos tres ferias nacionales o internacionales, según sea indicado por INDAP, esto con la participación de a lo menos 20 personas (usuarios, profesionales y funcionarios de INDAP), en cada una de ellas. Se espera un 70% de aprobación de los participantes, en base a una encuesta de satisfacción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente convenio, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada parte designará a un funcionario, quien deberá mantener contacto y coordinar a todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de convenios o cartas de entendimiento.
- b) INDAP designa como responsable de la ejecución del presente convenio, al director regional de INDAP Coquimbo o a quien éste designe, quien debe reportar directamente a la jefatura de la División de Fomento o a quien éste delegue, y por parte del IICA al representante en Chile o a quien éste delegue.
- c) La administración interna del IICA, se regirá por las normas y procedimientos del IICA.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES ESPECIALES

- a) La administración de los recursos se regirá por las normas y procedimientos institucionales que utiliza el IICA, considerando las restricciones propias de la institucionalidad de INDAP.
- b) En caso de existir remanentes al fin del presente convenio, serán reembolsados a INDAP por IICA, previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones incurridas y las que se deriven de la ejecución del convenio, indicándose un proceso de finiquito que quedará consignado en un acta de liquidación y finiquito, firmada por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN E INFORMES.

El IICA se compromete a presentar a INDAP para el año 2021, los siguientes informes:

- a) **PLAN DE TRABAJO ANUAL** : entregar una vez formalizado el convenio y que deberá contener un detalle de todas las actividades y las fechas de su ejecución (carta Gantt) para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, relacionados con el trabajo encomendado.
- b) **PRIMER INFORME DE AVANCE** : El IICA deberá presentar, dentro de los 10 días hábiles del tercer mes de iniciado la ejecución del convenio, un informe de avance con las actividades realizadas, en relación al plan de trabajo aprobado por Indap, una vez formalizado el convenio.
- c) **SEGUNDO INFORME DE AVANCE** : El IICA deberá presentar, dentro de los 10 días hábiles del quinto mes de iniciado la ejecución del convenio, un informe de avance con las actividades realizadas en relación al plan de trabajo aprobado por Indap, una vez formalizado el convenio.
- d) **INFORME FINAL**: El IICA presentará un informe final del periodo de ejecución del convenio, dentro de los 5 primeros días hábiles, del último mes del año. Este informe deberá contener los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones, junto a la proyección del plan de trabajo para el año siguiente.
- e) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: El IICA deberá hacer entrega a INDAP de un informe de rendición de cuentas junto a cada informe entregado (avance o final).

El plan de trabajo, informes de avance, informe final y rendiciones de cuentas, deben realizarse de igual manera, para los años sucesivos de ejecución del presente convenio. Todos los entregables (documentos, instrumentos o cualquiera otro tipo de informe, que sirva de base para que INDAP pueda proceder justificadamente y correctamente a cualquiera obligación de pago), deberá ser siempre visado y aprobado por la unidad técnica de INDAP, ello sin perjuicio de cualquiera otra aprobación, visación o visto bueno que se requiera por ley u otro motivo, para proceder a la referida obligación de pago. Todos los informes deberán ser enviados de forma electrónica y a las casillas de correo que INDAP envíe en la fecha que corresponda al IICA.

El IICA elaborará los informes poniendo a disposición de INDAP (de acuerdo con las normas y procedimientos de IICA), los antecedentes referidos a la gestión e recursos transferidos, que permitan a IICA e INDAP cumplir con la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La rendición documentada de gastos se realizará en conjunto con los informes establecidos en la presente cláusula.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir a INDAP aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de 90 días, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

f) El IICA deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, no ejecutados dentro del plazo que establezca el INDAP.

g) INDAP revisará y aprobará los informes de avance dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación. Las observaciones, si las hubiere, deberán corregirse por IICA en un plazo de 10 días hábiles.

h) El INDAP emitirá el documento de aprobación del Informe Final e Rendición de Cuentas, que posteriormente será enviado al IICA.

CLÁUSULA DÉCIMA: APORTES Y FORMAS DE PAGO.

En el marco del presente convenio, INDAP transferirá en el primer año de ejecución, una suma de \$143.950.631.- (ciento cuarenta y tres millones novecientos cincuenta mil seiscientos treinta y un pesos) mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Santander Chile, a favor de la Contraloría Regional de Coquimbo, a cargo de Humberto Segura Saba, Contralor Regional, de la siguiente manera:

1. **Primera cuota**: Correspondiente al 10% del monto total del presupuesto



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E123741/2021

Fecha : 22/07/2021

Hugo Humberto Segura Saba

Contralor Regional

encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y presentado el plan de trabajo anual, detallado en la cláusula novena del presente convenio.

2. Segunda Cuota: Correspondiente al 40% del monto total del presupuesto anual, equivalente a \$57.580.252 (cincuenta y siete millones quinientos ochenta mil doscientos cincuenta y dos pesos), una vez que se encuentra presentado el primer informe de avance y rendiciones de cuentas de gastos (correspondientes al periodo), detallado en la cláusula novena del presente convenio.

3. Tercera Cuota: Correspondiente al 40% del monto total del presupuesto anual, equivalente a \$57.580.252 (cincuenta y siete millones quinientos ochenta mil doscientos cincuenta y dos pesos), una vez que se encuentra presentado el segundo informe de avance y rendiciones de cuentas de gastos (correspondientes al periodo), detallado en la cláusula novena del presente convenio.

4. Cuarta Cuota: Correspondiente al 10% del monto total del presupuesto anual, equivalente a \$14.395.064.- (catorce millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), una vez que se encuentra presentado el informe final y rendiciones de cuentas de gastos (correspondientes al periodo), detallado en la cláusula novena del presente convenio.

5. Los recursos podrán ser utilizados en:

- Honorarios de personal especializado y profesionales y técnicos de apoyo.
- Gastos de Operación: Pasajes aéreos, traslados internos, hospedajes y alimentación del personal especializado, profesionales y/o técnicos, gastos asociados a la realización de las actividades indicadas en el Plan de trabajo anual, y gastos asociados a la realización de reuniones de trabajo con personal de INDAP y entidades externas.

6. INDAP reconoce al IICA una tasa institucional neta del 10,0% por concepto de costos directos, inherentes y asociados al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El proceso de finiquito o cierre del presente convenio de cooperación técnica se efectuará una vez entregado por parte de IICA, y recibido a conformidad por parte de INDAP, el informe final técnico, administrativo y financiero, lo cual quedará consignado en un documento que dé cuenta de la recepción a conformidad.

Una vez aprobado el informe final y la rendición de cuentas, se suscribirá de común acuerdo entre INDAP e IICA, un acta de liquidación y finiquito, la cual deberá entenderse como una transacción para todo efecto legal y contractual. Debiendo suscribirse mediante escritura pública por apoderado facultado. El IICA, mediante acta, procederá al traspaso y traslado de activos y fondos remanentes a INDAP, si existieran. Dichas actas formarán parte integral del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

IICA se obliga a observar la mayor discrecionalidad en el uso de la información que se recabe en el marco del presente convenio y, no podrá ser compartida con terceras personas, sin la autorización escrita de la otra parte y de los titulares de los datos. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.620, IICA deberá dar estricto cumplimiento a las leyes sobre protección de datos de carácter personal, asegurando su confidencialidad, obligándose por este acto, a no transferirlos o cederlos, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente así lo indique, lo anterior, especialmente considerando las exigencias señaladas en el art. 4 del referido cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR PARTE DE INDAP

INDAP podrá terminar el siguiente convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por IICA.
- b) Por el retraso de 45 días o más en la emisión de informes y/o rendiciones por parte de IICA. En estos casos, INDAP enviará una notificación oficial en la que se expresará el incumplimiento, la que podrá remitirse inmediatamente desde que ha expirado el plazo para efectuar la referida rendición. IICA dispondrá de 15 días hábiles para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se efectuaron descargos o éstos no fueron fundados, se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio.

Además, se podrá dar término anticipado en los siguientes casos, sin necesidad de sentencia, requerimiento administrativo o judicial alguno:
c) De común acuerdo por las partes, mediante notificación oficial o escrita, enviada con a lo menos dos meses de anticipación a la terminación del convenio, cuando una de las partes exprese su intención de continuar. Esta notificación será aceptada como definitiva si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días hábiles desde su recepción.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, invocando, además, alguna de las siguientes causales:

- i. Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades.
- ii. Motín, disturbios o levantamiento popular.
- iii. Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural.
- iv. Incendios de grandes proporciones o explosión.
- v. Epidemias.
- vi. Huelga de trabajadores o patronal.
- vii. Falta de recursos financieros.

e) Por cualquiera otro incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales en que el IICA pueda incurrir, circunstancia que será calificada por INDAP a su juicio único y exclusivo.

En cualquiera de los casos anteriores se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución y, cuando corresponda, INDAP reconocerá al IICA los gastos en que incurra para finiquitar los compromisos que haya adquirido, por un plazo prudencial no inferior a dos meses.

Asimismo, en caso de terminación anticipada, el IICA e INDAP emitirán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. En caso de terminación, las actividades que se encuentren en proceso de ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al sector privado, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- a) El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- c) El(los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, representante legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre de convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- d) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FONDOS A RENDIR

INDAP no entregará nuevos fondos al IICA, bajo ningún pretexto o circunstancia, salvo que medie causal legal o acuerdo expreso de las partes. Lo que, aun concurriendo dichas circunstancias, no se llevará a efecto si es que el IICA no ha rendido los fondos que ya se le pudieran haber transferido en virtud del presente convenio u otra causal legal. INDAP podrá rebajar, suplementar o suprimir partidas contenidas en el presente convenio, cuando las circunstancias así lo ameriten y se consigne a través de una resolución debidamente fundamentada.

En el caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo que se garantice a través de vale a la vista, póliza de seguros, depósito a plazo, o de cualquier otra forma aceptada por INDAP la parte no rendida, debiendo fijarse un plazo para hacer efectiva dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, como organismo especializado en agricultura del sistema interamericano, apoya los esfuerzos de los estados miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural y esto incluye la ejecución de recursos externos que contribuyan con esta misión. El presupuesto institucional se compone en su mayoría de cuotas aportadas por los países miembros para soportar el cumplimiento de su misión.

El IICA por su naturaleza de Organismo Internacional no puede asumir el compromiso de entregar garantías financieras para participar en la ejecución de proyectos financiados con recursos de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes se obligan a declarar su domicilio legal y a declarar su domicilio real y a declarar su domicilio profesional, para proceder al conocimiento de cualquier diferencia de relevancia u otra materia de sumario ejecutivo.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E123741/2021

Fecha : 22/07/2021

Hugo Humberto Segovia Saba

Contralor Regional

La información derivada de los trabajos, materia del presente convenio será propiedad de INDAP y de la comunidad científica, la información derivada de las acciones de esta

colaboración, a través de los medios que ella determine.

INDAP se compromete a reconocer las contribuciones de IICA para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, cuando INDAP así lo estimare correspondiente.

Cualquier documento al ser emitido utilizando el nombre del IICA y de INDAP o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones o documentos públicos de INDAP.

Cualquier no reclamación, interposición de acciones legales o inactividad de INDAP, no podrá estimarse como renuncia a ningún derecho que la ley o el presente convenio le franquee u otorgue.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción, lo anterior sin perjuicio del deber de cumplimiento irrestricto de la legislación chilena vigente.

Por su parte, los funcionarios de INDAP se encuentran obligados a cumplir estrictamente el principio de probidad administrativa establecido en la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES.

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe emitido por INDAP y su vigencia se extenderá por el plazo de 3 años, contados desde dicha fecha, lo anterior sin perjuicio de una eventual modificación del plazo de vigencia que puedan pactar las partes, a través del instrumento debidamente suscrito por ambas, sujeto siempre a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las partes mediante adenda, la cual formará parte integral del convenio original y será sancionado a través del correspondiente acto administrativo. Este convenio podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia, por una sola vez y por razones fundadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facultades de goza el IICA y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERIAS.

La personería de don José Sepúlveda Lara para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta RA Nº166/369/2019, de fecha 06 de mayo del 2019, del Director Nacional, que nombra Director Regional en la Región de Coquimbo, y sus facultades especiales delegadas constan en la Resolución Exenta Nº 0070-206244/2021 de fecha 11 de junio de 2021, dictadas por el Director Nacional, entregando las facultades para celebrar el presente convenio al Director Regional de Coquimbo,

La personería de don Jorge Hernán Chiriboga Pareja para actuar en representación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, consta en Poder General Nº 86-3 del diecisiete de febrero del dos mil veinte, extendido por el Director General del Instituto don Manuel Otero Justo y protocolizado bajo el Repertorio Nº 5384-2020 ante Notario público de Santiago don Alejandro Américo Álvarez Barrera, de la cuadragésima primera Notaría de Santiago, suplente del titular don Félix Jara Cadot, con fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJEMPLARES

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, quedando un ejemplar en cada una de las partes.

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESULTADO	PRODUCTO FINAL (MEDICIÓN DE IMPACTO) META	Fórmula de Cálculo	VERIFICADOR
Material Didáctico de Difusión Impreso y/o Audiovisual (Calendario, Poster, Cartilla u otro)	Entregar conocimientos a los usuarios para que dispongan y adquieran habilidades que permitan los conocimientos básicos que los lleve a mejorar la administración de sus explotaciones caprinas.	Elaboración de calendario 2021 que contenga, según la época del año, información de importancia para el manejo del ciclo caprino lechero y negocio productivo.	Usuarios disponen de material didáctico. Usuarios logran mejoras en sus sistemas productivos siguiendo las recomendaciones entregadas	El 70% de los usuarios sin asesoría reciben el material didáctico. 50% de los usuarios que reciben el material aplican una o más recomendación allí descrita.	1. (Nº usuarios sin asesoría especialista (USAE) con material didáctico)/(Nº total de usuarios USAE.) 2. (Nº de validación de USAE que tienen el material)/(Nº de USAE que aplican alguna (1 o más) recomendaciones)	Lista de USAE que reciben material. Encuesta de aplicación de práctica, posterior a un 10% de USAE que recibieron material.
Ferias con Charlas Técnicas (Provincial)	1. Lograr la difusión de los resultados de explotaciones caprinas lecheras exitosas (PD-UO). Lograr articulación entre los usuarios y los servicios que prestan las entidades públicas y privadas	Realización de 3 ferias (una en cada provincia), con la participación de 200 usuarios, productores, profesionales y técnicos en cada una de las ferias provinciales	Usuarios y/o productores con menor desarrollo productivo conocen las experiencias llevadas a cabo en los predios demostrativos (PD) y conocen las empresas asociadas al rubro caprino que ofertan tipos de insumos alimenticios y actividades conexas, tales como elaboración de quesos u otros derivados de las lecherías. Por otra parte, las ferias también servirán como instancias de conocimiento y difusión del progreso del rubro caprino y entre los habitantes urbanos locales y turistas.	Participación de al menos el 80% de los usuarios, productores, profesionales y técnicos estimados en cada una de las actividades	1.(Nº de usuarios, productores, profesionales y técnicos asistentes)/(Nº mínimo esperado (200) en cada actividad provincial)	Informe ejecutivo de la actividad. Notas de prensa
Manual de producción y gestión lechera para usuarios con libro de control de datos	Entregar manual que permita que los usuarios adquieran los conocimientos suficientes para administrar en forma eficiente explotaciones caprinas lecheras	Elaboración de manual de control de datos que incorpore información técnico-económica relevante de consulta para usuarios (Además un libro de registro diario donde registren las actividades antecedentes relevantes para la gestión de sus sistemas productivos.	Usuarios disponen de material para registrar datos e información de consulta relevante para el manejo de sus predios. Los usuarios utilizan el material entregado para registro de datos y consulta de información relevante para el manejo de sus sistemas productivos.	100% de los usuarios con asesoría especializada reciben el manual y libro de control de datos. 60% de los usuarios lo implementan en su trabajo diario.	(Nº total profesionales INDAP ET ligados al rubro)	Informe de entrega y encuesta a UAE. Lista de entrega de manual a profesionales de equipos técnicos y funcionarios INDAP según nominada facilitada por INDAP.
Manual de producción y gestión lechera. Profesionales y Técnicos	Entregar manual que permita que los profesionales, técnicos o funcionarios adquieran o actualicen sus conocimientos en producción y gestión caprina lechera.	Elaboración de Manual para Equipos técnicos y funcionarios INDAP ligados al rubro	Equipos técnicos y funcionarios INDAP disponen de material de consulta actualizado con información relevante para el manejo y gestión de los predios caprinos lecheros.	100% de los equipos técnicos y funcionarios de rubro reciben el Manual.	3.(Nº Profesionales INDAP y ET reciben manual)/(Nº Total profesionales INDAP y ET ligados al rubro)	Lista de entrega de manual a profesionales de equipos técnicos y profesionales INDAP según nominada facilitada por INDAP.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E123741/2021
 Fecha : 22/07/2021
 Hugo Humberto Segovia Saba
 Contralor Regional



Cursos para Profesionales y Técnicos	Capacitar a los profesionales, técnicos (Pads - Prodesa) y funcionarios de Indap, para que adquieran los conocimientos suficientes para asesorar (explotaciones) y/o evaluar información técnica y económica de sistemas productivos caprinos lecheros (informes) de forma eficiente.	Capacitación de Equipos Técnicos (Prodesa-Pads) y funcionarios de INDAP relacionados con el rubro, en aspectos técnicos de carácter productivo, aspectos económicos de la gestión de las explotaciones, aspectos que dicen relación con la metodología, el lenguaje y el nivel de los mensajes a entregar, para que estos puedan ser entendidos, aceptados e internalizados por los productores (Dividido en tres o cuatro módulos de dos días cada uno).	Equipos técnicos y funcionarios Indap reciben capacitaciones teórico prácticas y adquieren conocimientos que mejoran su trabajo ligado al rubro. Equipos técnicos y funcionarios INDAP adquieren nuevos conocimientos	90% de los equipos técnicos de funcionarios de INDAP ligados al rubro son capacitados. Un 80% de los asistentes aprueba el curso satisfactoriamente el curso.	1. (N° de profesionales de INDAP y ET (rubro) asisten al curso/N° total de profesionales de INDAP y ET) (ligados al rubro). 2. (N° de profesionales técnicos e INDAP capacitados y aprobados en curso)/(N° total de profesionales y ET que ingresaron al curso). 3.(N° de asistentes que aprueban satisfactoriamente el curso)/(N° profesionales de INDAP y ET (rubro) asisten al curso)	Informe de Asistencia y aprobación por parte de los participantes. Fotografías de las actividades. Encuesta de satisfacción
Capacitaciones Grupales Usuarios por Unidad Operativa	Realizar talleres o cursos que permita a los usuarios adquirir conocimientos de administración eficiente de sus explotaciones, compartir experiencias con sus pares.	Sesiones prácticas supervisadas y moderadas por un especialista(s) junto a los UAE, se tratan temas generales y específicos del manejo de las explotaciones, donde se comparten experiencias y evalúan diferentes fortalezas y debilidades de sus sistemas productivos.	Los UAE comparten y valoran positivamente este espacio de capacitación y socialización de sus diferentes experiencias. Los usuarios incorporan nuevos conceptos y experiencias de manejo técnico sistemas productivos lecheros. Se profundiza en temas relevantes como alimentación, genética, sanidad entre otros.	El 80% de los participantes a las capacitaciones considera que los contenidos entregados son buenas o muy buenas. El 70% de los usuarios con asesoría especializada participan de la actividad	1. (N° encuestas con grado de Satisfacción buenas o muy buenas) / (N° total de encuestas).2. (N° UAE capacitados/total de UAE.)	Encuestas, listas de asistencia, fotografías de la actividad
Seminario Producción Caprina Lechera (Regional)	Lograr la difusión de los resultados de explotaciones caprinas lecheras exitosas, a un mayor número de usuarios / Lograr una mejor articulación de los usuarios con los servicios prestados por las entidades públicas y privadas que puedan resultarles de utilidad	Seminario de Difusión del Rubro Caprino Lechero de la Región de Coquimbo	Evento de difusión del Plan Caprino con participación de usuarios, autoridades regionales y expertos nacionales mediante evaluaciones ex- post principales acciones realizadas y por realizar en el Plan Caprino Además de temáticas que son de interés y que no hayan sido abordadas en capacitaciones	Seminario regional con participación de al menos 120 asistentes	N° asistentes / (N° de convocados)	Programa de la actividad y sus contenidos. Informe de ejecución de la actividad, número de asistentes, registros fotográficos Presentaciones (*.ppt)
Gira Nacional	Lograr que los usuarios adquieran los conocimientos suficientes para administrar sus explotaciones caprinas lecheras en forma eficiente	Se contempla 20 participantes que durante 7 días visitarán distintas localidades nacionales en donde puedan conocer experiencias exitosas en explotación, elaboración de productos y comercialización ligada al rubro productivo caprino lechero.	Gira nacional de 7 días de duración. Los asistentes conocen constatan las posibilidades de desarrollo de las explotaciones caprinas lecheras, aplicables a la realidad nacional.	El 80% de los asistentes valoran positivamente la gira e internalizan las experiencias visitadas con la posibilidad de ser replicadas en su territorio.	(N° total de asistentes que aprueban la actividad)/(N° total de asistentes participantes.)	Informe de ejecución de la gira (carta gantt, visitas realizadas, conclusiones, entre otros), con registro fotográfico, lista de asistencia, encuesta de evaluación de los asistentes
Gira Internacional	Lograr que los asistentes (usuarios, profesionales, técnicos o funcionarios) adquieran nuevos conocimientos para administrar, asesorar, evaluar o gestionar los sistemas productivos caprinos lecheros.	Se contempla 20 participantes que durante 8 días visitarán distintas localidades internacionales en donde puedan conocer experiencias exitosas en gestión, producción, elaboración de productos y comercialización ligada al rubro productivo caprino lechero.	Gira Internacional de 8 días de duración. Los asistentes conocen constatan las posibilidades de desarrollo de las explotaciones caprinas lecheras, aplicables a la realidad nacional.	El 80% de los asistentes valoran positivamente la gira e internalizan las experiencias visitadas con la posibilidad de ser replicadas en su territorio.	(N° total de asistentes que aprueban la actividad)/(N° total de asistentes participantes.)	Informe de ejecución de la gira (carta gantt, visitas realizadas, conclusiones, entre otros), con registro fotográfico, lista de asistencia, encuesta de evaluación de los asistentes

ANEXO II: PRESUPUESTO APORTE ENTREGADO POR INDAP:

ACTIVIDAD	N° DE USUARIOS	N° DE UNIDADES	COSTO ACTIVIDAD	COSTO		
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Generación de Material Didáctico de Difusión, Impreso y/o Audiovisual (Calendario, Poster, Cartilla u otro)	5.000	NA	10.000.000	10.000.000	0	0
Ferías con Charlas	200	3	18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000
Generación de libro de control de datos con Manual de producción y gestión lechera caprina específico para usuarios	450	NA	17.710.200	17.710.200	0	0
Generación de manual de producción y gestión lechera para equipos técnicos y Funcionarios de Indap	50	NA	10.094.010	10.094.010	10.094.010	0
Curso para Equipos Técnicos y Funcionarios de Indap	50	NA	25.600.000	25.600.000	25.600.000	0
Curso para usuarios	300	2	24.010.000	24.010.000	24.010.000	24.010.000
Seminario Producción Caprina Lechera de la Región	120	NA	10.050.000	10.050.000	10.050.000	10.050.000
Gira Nacional (7 días)	20	NA	15.400.000	15.400.000	15.400.000	0
Gira Internacional Sudamérica (8 días)	20	NA	25.600.000	0	25.600.000	25.600.000
Tasa institucional neta	NA	NA	0	13.086.421	12.875.401	7.766.000
Total	143.950.631	141.629.411	85.428.000			

APORTE NO PECUARIO ENTREGADO POR IICA:

APORTE NOPECUARIO, CONVENIO CAPRINO			
Tiempo del personal Local e Internacional dedicado al proyecto			
FUNCIONARIO/IICA	% dedicación mensual	Equivalentes	Equivalentes
		mensual	Anual
ESPECIALISTAS			
Salil Rodriguez	20%	205.839	2.470.000
Fernando Barrera	20%	479.111	5.749.332



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E123741/2021
 Fecha : 22/07/2021
 Hugo Humberto Segovia Saba
 Contralor Regional

Hernán Chiriboga	5%	378.954	4.547.448
TECNICOS			
Verónica Segura	10%	75.201	902.412
Johanna Jiménez	6%	66.000	791.955
Hans Basualto	6%	127.775	1.533.336
TOTAL		1.332.806	15.994.515

PRESUPUESTO TOTAL:

ITEM	COSTO ANO 1	COSTO ANO 2	COSTO ANO 3	TOTAL
Total Convenio	159.945.146	157.986.012	94.917.778	412.228.936
ICA aporte	15.994.515	15.796.601	9.491.778	412.228.934
NDAP aporte	143.950.631	141.629.411	85.426.000	371.006.042

ANEXO III: CARTA GANTT

ACTIVIDADES	2021											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Formalización convenio												
Generación de material técnico (Libro control y manual usuario)												
Entrega de libro control												
Entrega de manual técnico usuario												
Generación material difusión programa (calendarios)												
Entrega calendarios												
Realización de curso profesionales y técnicos												
Capacitaciones Grupales usuarios UO (Provincia)												
Seminario caprino regional												
Ferias provinciales caprinas												
Gira nacional												

ACTIVIDADES	2022											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Formalización convenio												
Generación de material técnico (Libro control y manual usuario)												
Entrega de libro control												
Entrega de manual técnico usuario												
Generación material difusión programa (calendarios)												
Entrega calendarios												
Realización de curso profesionales y técnicos												
Capacitaciones Grupales usuarios UO (Provincia)												
Seminario caprino regional												
Ferias provinciales caprinas												
Gira nacional												
Gira internacional												

ACTIVIDADES	2023											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Formalización convenio												
Generación de material técnico (Libro control y manual usuario)												
Entrega de libro control												
Entrega de manual técnico usuario												
Generación material difusión programa (calendarios)												
Entrega calendarios												
Realización de curso profesionales y técnicos												
Capacitaciones Grupales usuarios UO (Provincia)												
Seminario caprino regional												
Ferias provinciales caprinas												
Gira nacional												
Gira internacional												

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 22/07/2021

Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional



2. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$371.006.042 (trescientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos pesos), de los cuales \$143.950.000 se imputarán al subítem 24, ítem 01, asignación 419, código de actividad 627 del presupuesto vigente y el saldo de \$ 141.629.411 se imputará al ítem 02 y subítem 24, ítem 01, asignación 419, código de actividad 627 del presupuesto vigente.

3. Remítase al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura una copia de este documento.



JOSE EUGENIO SEPULVEDA LARA
Director Regional
Direccion Regional Coquimbo

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Firmado IICA - INDAP	Digital	Ver		
Oficio N°1501 Dipres	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
0070-206248-2021Resolucion Exorta	11/06/2021

CVPI/CRG/FNF/LBS

Distribución:

DIVISIÓN FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[/key=20145784&hash=fdtbb](#)



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E123741/2021
Fecha : 22/07/2021
Hugo Humberto Segovia Saba
Contralor Regional

=====